

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió REVOCAR PARCIALMENTE la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2016-00086-00
Demandante: OMAR ROJAS CAICEDO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 02 de Marzo de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió REVOCAR PARCIALMENTE la providencia apelada de fecha 20 de Junio de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 20 de Junio de 2017, este Despacho resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 02 de Marzo de 2018, resolvió REVOCAR PARCIALMENTE la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.